



## **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

### **Resolución N° 355**

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2026

VISTO el EX-2026-00648751- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la implementación del Programa de Fortalecimiento de las Trayectorias con Extensión de la Jornada Escolar en las Escuelas de Nivel Primario de la Dirección General de Escuelas; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la ampliación de la Jornada Escolar para las instituciones de Educación Primaria fue establecida por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075;

Que la Resolución CFE N° 397/2021 del Consejo Federal de Educación propone para fortalecer las trayectorias educativas de los y las estudiantes, incrementar el tiempo escolar de trabajo pedagógico, enfatizando la labor institucional sobre las priorizaciones curriculares y las estrategias de enseñanza que oportunamente se hayan definido por ciclo y nivel, y que se reasignen de manera transitoria referentes y/o maestros/as, cualquiera sea su modalidad de contratación, que se desempeñan en los diferentes programas educativos y sociales con el fin de asistir a la población con mayores necesidades pedagógicas;

Que uno de los ejes principales de la política educativa de la Dirección General de Escuelas es la disminución de la brecha socio-educativa y en este sentido el programa que se desarrolla en esta norma apunta específicamente a atender las situaciones de vulnerabilidad;

Que el gobierno escolar asume el desafío de la ampliación de la Jornada Escolar en todas las escuelas de nivel primario, a excepción de las que son albergue y de frontera, como parte de una política pública hacia la niñez que busca fortalecer las trayectorias reales de los y las estudiantes de todo el nivel primario;

Que la Dirección General de Escuelas sustenta el principio de que todos/as los/as niños/as y adolescentes tienen el derecho de aprender el conjunto de saberes que se tornan relevantes para ellos en el contexto actual, adhiriendo a las Resoluciones del Consejo Federal de Educación referidas al tema;

Que la información nominal provista por el Sistema de Gestión Educativa Integral (G.E.I.) cargada por las escuelas, evidencia la necesidad de fortalecer asistencia y aprendizajes de los/as estudiantes con trayectorias de baja intensidad, en todas sus formas;

Que la garantía del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes exige implementar alternativas que avancen en un esfuerzo común y compartido hacia una educación superadora;

Que la implementación del Programa "Fortalecimiento de las Trayectorias con Extensión de la Jornada Escolar" supone no sólo la ampliación del tiempo escolar, sino la generación de aprendizajes con foco en el desarrollo integral a través de prácticas transversales, tomando como base la evidencia aportada por los censos, asistencia y rendimiento;



Que el mencionado programa implica un trabajo colaborativo de supervisores/as, equipos directivos, docentes y familias, integrando los espacios curriculares, aprendizajes base de Lengua y Matemática, definiendo propósitos, metas y la calendarización del plan de trabajo con el fin de que los estudiantes sean los protagonistas de sus aprendizajes;

Que la impronta propia del programa implica un seguimiento y monitoreo, con indicadores que permitan revisar en forma continua la propuesta y realizar los ajustes necesarios cuando se aleje de los propósitos que la sustentan, con indicadores que permitan revisar en forma continua el impacto de la propuesta y realizar los ajustes necesarios cuando se aleje de los propósitos que la sustentan;

Que a partir del Ciclo Lectivo 2021 se reorganizó el ex-programa de Jornada Extendida, ajustándose a los lineamientos, procedimientos regulados mediante la RESOL-2021-3019-GDEMZA-DGE, de fecha 8 de septiembre de 2021, resignificando los recursos y el sentido pedagógico del Programa;

Que en el Ciclo Lectivo 2022 se dictó la RESOL-2022-342-GDEMZA-DGE dando continuidad al Programa;

Que en orden 4 la Subsecretaría de Educación otorga el Visto Bueno;

Por ello,

**EL**

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1º- Impleméntese el Programa “Fortalecimiento de las Trayectorias con Extensión de la Jornada Escolar” en los establecimientos educativos de Nivel Primario de gestión estatal que dependen de la Dirección General de Escuelas, con excepción de las escuelas albergues y de frontera, desde el 23 de febrero hasta el 30 de noviembre de 2026.

Artículo 2º- Establézcase como destinatarios prioritarios del Programa a los y las estudiantes de todos los grados del Nivel Primario que presenten trayectorias escolares de baja intensidad, conforme a los criterios pedagógicos y de seguimiento establecidos por la autoridad educativa.

Artículo 3º- Dispóngase la incorporación de la figura del Maestro/a de Trayectorias, con el objeto de garantizar la adecuada implementación, acompañamiento y seguimiento pedagógico del Programa.

Artículo 4º- Facúltese a la Subsecretaría de Educación a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesarias para asegurar la organización, implementación y evaluación del Programa aprobado por la presente resolución.

Artículo 5º- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR**



Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
19/02/2026	32539